

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de julio de 2022

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marco del Pont
S/D

Ref.: Régimen de facilidades de pago RG (AFIP) 4057.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación a la Resolución General 4057, sus modificatorias y complementarias, mediante la cual se implementó un régimen de facilidades de pago para cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales, que se podrá solicitar desde el primer día del mes de vencimiento de la obligación de pago hasta el último día del mes siguiente.

Posteriormente, mediante distintas Resoluciones Generales, se establecieron mejores condiciones de pago y cuotas para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades mencionado puedan regularizar sus obligaciones, sin considerar la categoría asignada por el Organismo mediante el “Sistema de Perfil de Riesgo” (SIPER), habiéndose extendido las mismas hasta el 31 de julio próximo.

Por las particulares circunstancias que se sucedieron respecto a la presentación y el pago de las declaraciones juradas determinativas del impuesto a las ganancias -incluyendo impuesto celular- y del impuesto sobre los bienes personales del periodo fiscal 2021 de las personas humanas y sucesiones indivisas, que motivaron que el Organismo a su cargo mediante la Resolución General 5229, fijara un plazo especial de vencimiento para los días 13 y 14 de julio del corriente año, y con el objeto de promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y responsables de dichos impuestos, solicitamos que se extienda el plazo para acogerse al régimen de facilidades hasta el 31 de agosto 2022.

A la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente